

COPIA
DE LA ESCRITURA DE

Venta judicial

Otorgada por

Testamentaría marquesa de la Merced

A favor de

Conde de Gracia Real

Ante

D. Manuel López Milán
Escribano público

Manuel Rodrigo Figueroa

Manuel López Milán, escribano público de SM, en esta ciudad de Andújar, certifico:

Que en este real juzgado y por mí presencia se están practicando varias diligencias relativas a la venta de los bienes que quedaron por el óbito de **D^a. María Quero Valenzuela**, marquesa que fue de la Merced, para con su valor hacer pago al licenciado **D. José Pérez Sorarte y Sarabia**, vecino de Valladolid, de la cantidad de 360.000 reales, que le resulta a deber dicha testamentaria.

Cuyas diligencias se están practicando en virtud de despacho dirigido a dicha justicia por D. Antonio Cano Manuel, del Consejo de SM y alcalde de su Real Casa y Corte, juez comisionado por el gobernador del Consejo, para entender en los autos de dicha testamentaria, librado en Madrid el 17/01/1804, en el que se inserta una orden de dicho gobernador y un auto proveído, que uno y otro sacado a la letra dice así:

Real Orden

Por **D. José Pérez Sorarte y Sarabia**, se me ha presentado el memorial relativo a la cobranza del crédito que le pertenece contra la testamentaria de la **marquesa de la Merced** y se lo remito para que en debido cumplimiento de la orden que le comuniqué el 28/07/1802, mandaba observar por SM, dirija sus procedimientos a la venta de los efectos correspondientes a dicha testamentaria con arreglo a la misma orden. Puesto que ni **Sorarte** quiere entregarse de ellos ni tampoco el heredero, según consta del recurso que remití a vos en informe y del que ahora le remito.

Madrid, 22 de Diciembre de 1803
El conde de Montarco = al alcalde D. Antonio Cano Manuel

Auto

Póngase esta orden del gobernador del Consejo y representación que le acompaña de **D. José Pérez Sorarte** en los autos de testamentaria de **D^a. María Quero Valenzuela**, cuya orden se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes, según en ella se previene, haciendo saber a los interesados.

Líbrese despacho requisitorio al corregidor de la ciudad de Andújar, con inserción de los bienes que en ella constan inventariados pertenecientes a dicha testamentaria para que previa tasación por peritos inteligentes, proceda a su venta en los mejores postores, cuyo producto entregue a **D. José Pérez Sorarte**, para reintegrarse de los 360.000 reales que le están mandados pagar, en orden de 28/07/1802.

Y verificada dicha venta y entrega hasta dicha cantidad, si alcanzase el valor de los citados bienes, se devuelvan todas las diligencias originales.

Madrid, 2 de Enero de 1804
D. Antonio Cano Manuel del Consejo de SM

=====

Y en cumplimiento de lo mandado, se procedió al justiprecio de dichos bienes entre los cuales lo fueron una **dehesa en Sierra Morena, nombrada Navalrodrigo**, valorada en 10.000 reales y una haza de tierra de pan sembrar de 2 celemines en los ruedos de esta ciudad, sitio de la Victoria Vieja, en precio de 200 reales, cuyos bienes entre los demás de dicha testamentaria, fueron sacados a pública subasta, el 25/01/1804, hizo postura a estos dos predios **D. Félix Távira y Godoy**, marqués del Cerro de la Cabeza, bajo la protesta de cederlos en el acto del remate a la persona que a bien tuviera.

En cuyo día le fue admitida y habiendo dado el pregón y almoneda, no hubo que hiciera postura. Y por auto proveído el 06/03/1804, se mandó proceder a su remate en este de la fecha, previa citación de los interesados y con efecto se celebró, que sacado a la letra dice así:

Remate de la dehesa y haza

En la ciudad de Andújar, a 07/03/1804, estando en las Casas Capitulares y habitación de **D. José Guillén de Toledo**, corregidor de SM. Con presencia del **marqués del Cerro**, por voz del pregonero Antonio Robledo, se dieron varios pregones anunciando la postura hecha por la dehesa de Navalrodrigo y haza de 2 celemines de tierra. Apercibió el remate y siendo la hora asignada y de mandato del corregidor, continuó el pregonero diciendo que no hay quien puje ni de más que los 10.200 reales.

A la 1, a las 2, a la tercera, que buena, que buena, que buena pro le haga a quien las tiene puesta, con lo que quedó celebrado este remate y aceptó en el propio acto **D. Félix Távira Godoy** y consecuente a la protesta que hizo al tiempo de su postura, de poder ceder las fincas, lo hizo a favor de **D. Francisco Javier Pérez de Vargas y Távira**, conde de Gracia Real, en la misma cantidad a pagar en metálico.

Y hallándose presente el citado **conde de Gracia Real**, compareció ante SS y dijo, que aceptaba el remate celebrado a favor del marqués del Cerro y estaba pronto a entregar los 10.200 reales. Siendo testigos D. Juan Estrella, Manuel Mora y José Franco, vecinos de esta ciudad. Doy fe = D. José Guillén = el conde de Gracia Real = el marqués del Cerro = Ante mí = Manuel López Milán.

=====

D. José Guillén de Toledo, del consejo de SM, alcalde honorario del crimen de la Real Audiencia de Valencia, corregidor, capitán de guerra y subdelegado de la Real Hacienda, digo:

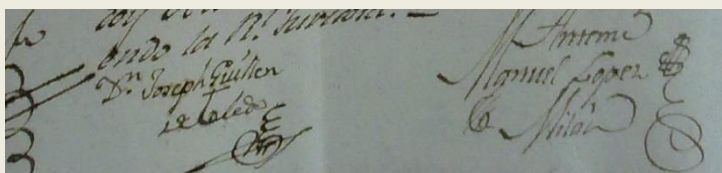
Que entre los bienes correspondientes a la testamentaría de **D^a. María Quero Valenzuela**, marquesa de la Merced, existe una **dehesa llamada Navalrodrigo**, en Sierra Morena y un haza de tierra de pan sembrar con 2 celemines, en el sitio de la Victoria Vieja. Que en nombre de la real jurisdicción que ejerzo, otorgo:

Que vendo y doy en venta a **D. Francisco Javier Pérez de Vargas y Távira**, conde de Gracia Real:

- Una **dehesa en Sierra Morena, llamada Navalrodrigo**, lindante por un lado con **dehesa del Panizal**, término de Fuencaliente y por otro lado con la **dehesa de la Merced**.
- Un haza de tierra con 2 celemines, en el sitio de la Victoria Vieja, lindante con tierras de D. Manuel Garzón y del convento de la Victoria.

Cuyos dos predios los vendo a nombre y representación de dicha testamentaría en precio de 10.200 reales, cantidad entregada en mi presencia a D. Nicolás Villar, comisionado nombrado para percibir los 360.000 reales que se ha de satisfacer a **D. José Pérez Sorarte**.

En testimonio de lo cual otorgo la presente ante el escribano y testigos, D. Juan Estrella, Rafael Domínguez y José Franco, vecinos de la ciudad.



Handwritten signatures and text from a document. The text includes "D. José Guillén de Toledo" and "Manuel López Milán". There are also some illegible handwritten notes and a circular stamp or seal.